

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de enero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 408/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 408/2012. Negociado: 4.
NIG: 4109144S20120004493.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Placoja, S.L.U.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 408/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Placoja, S.L.U. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 14.12.12 del tenor literal siguiente:

Juzgado Social número Cuatro de Sevilla.
Procedimiento: Cantidad 408/2.012.

SENTENCIA NÚMERO 641/2012

En Sevilla, a catorce de diciembre de dos mil doce.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 408/2012, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez contra Placoja, S.L.U., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Placoja, S.L.U., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ciento veinte euros con cuarenta y ocho céntimos (120,48 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Placoja, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de enero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.